



CUT: 114494-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0144-2025-ANA-AAA.TIT-ALA.RM

Ayaviri, 09 de junio de 2025

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 114494-2025, presentado por el señor Martin Mamani Hanco, como presidente del Comité de Usuarios de Agua Comunidad Sillota Andaymarca, solicitando la incorporación del acuerdo de adecuación estatutaria a la Ley N° 31801, Ley que Regula las Organizaciones de Usuarios de Agua para el Fortalecimiento de su Participación en la Gestión Multisectorial de los Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI; y, por acuerdo de aprobación estatutaria el reconocimiento de su consejo directivo periodo 2022-2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31801, tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, para su fortalecimiento;

Que, el Reglamento de la acotada Ley aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI, regula la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos; la constitución, reconocimiento, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua, y establece, en su Primera Disposición Complementaria Final, las disposiciones aplicables al proceso de adecuación de los estatutos de las organizaciones de usuarios de agua;

Que, en el Reglamento de la Ley que regula las Organizaciones de Usuarios de Agua, artículo 75°, numeral 75.1, indica que los comités de usuarios tienen la estructura y órganos de gobierno siguientes: a) Asamblea General y b) Consejo Directivo; en el numeral 75.3 se señala que la conformación del Consejo Directivo del Comité de Usuarios se establece en su estatuto, está conformado hasta por cinco (05) miembros; y en el numeral 75.4 establece que el periodo de mandato es de 1, 2 o 4 años, ***debiendo coincidir con la culminación del periodo de mandato de las juntas y comisiones de usuarios***; por otro lado, en el numeral 77.11 establece que la elección de los integrantes del Consejo Directivo de los Comités de Usuarios se realiza en asamblea general y de acuerdo a sus estatutos;

Que, según la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 31801, las organizaciones de usuarios de agua pueden realizar una asamblea general para reconocer uno o más periodos eleccionarios vencidos y el que se encuentre vigente a la fecha de convocatoria. La convocatoria es efectuada por el presidente o integrante del consejo directivo elegido no inscrito u órganos de similar denominación, dentro de la vigencia del periodo de funciones. Además, su inscripción registral se efectúa a solo mérito de la copia certificada de la resolución administrativa que emita la Administración Local de Agua que formaliza la asamblea general de reconocimiento;

Que, por Resolución Jefatural N° 0284-2024-ANA, se establecen lineamientos que facilitan el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N° 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos y su Reglamento;

Que, según el artículo 21° del Reglamento de la Ley N° 31801, en adelante el Reglamento, las organizaciones de usuarios de agua se denominarán según sea el nivel de la organización, seguido de la denominación oficial del sector o subsector hidráulico respectivo, salvo en los casos de las organizaciones de usuarios de agua, en cuyos ámbitos no se haya delimitado el sector y subsectores hidráulicos, las comisiones y comités de usuarios mantienen su denominación de origen;

Que, el Informe Técnico N° 0049-2025-ANA-AAA-TIT-ALA.RM/CECR, concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 31801 respecto al reconocimiento del consejo directivo, y con los requisitos señalados en el artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 0284-2024-ANA para incorporar el acuerdo de adecuación estatutaria de la citada organización de usuarios de agua, y recomienda se disponga su inscripción ante la SUNARP; lo cual se encuentra enmarcado en las normas legales previamente analizadas, resultando procedente emitir el acto administrativo que así lo disponga;

Que, además, en el citado informe técnico se precisa que su denominación; al haberse aprobado en su estatuto adecuado a la Ley N° 3180, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos y su Reglamento, corresponde que el Comité de Usuarios de Agua Comunidad Sillota Andaymarca asuma la denominación de “Comité de Usuarios Comunidad Sillota Andaymarca”, localizado en el distrito de Asillo, provincia de Azángaro, departamento de Puno, comprendido en el Subsector Hidráulico San Juan del Sector Hidráulico Menor Crucero – Azángaro Clase “A” aprobado con Resolución Directoral N° 133-2016-ANA-AAA.TIT, que aprueba el sector y subsectores hidráulicos en el ámbito de la Administración Local de Agua Ramis de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;

Que, asimismo, se precisa que el Comité de Usuarios de Agua Comunidad Sillota Andaymarca, conformado por usuarios que utilizan las aguas de las quebradas Punkupata y Torrecacapunco; y los manantiales Punkupata 1, Punkupata 2, Quisicucho Punco y Comuna Cucho, comprendido en el Subsector Hidráulico San Juan del Sector Hidráulico Menor Crucero – Azángaro Clase “A” aprobado con Resolución Directoral N° 133-2016-ANA-AAA.TIT, ubicado en el distrito de Asillo, provincia de Azángaro, departamento de Puno e integra la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Ramis;

En uso de las facultades establecidas en la Resolución Jefatural N° 0284-2024-ANA, y del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y al amparo de la Resolución Jefatural N° 301-2022-ANA, esta Administración Local de Agua Ramis;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer con eficacia anticipada al consejo directivo del Comité de Usuarios Comunidad Sillota Andaymarca, periodo 2022 – 2024 que forma parte integrante del Subsector Hidráulico San Juan del Sector Hidráulico Menor Crucero – Azángaro Clase “A”; ubicado en el distrito de Asillo, provincia de Azángaro, departamento de Puno; conformado por:

PERIODO	INICIO Y FIN DE MANDATO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
2022–2024 fecha de elección: 31/12/2021	Del 01/01/2022 Al 31/12/2024	Martin Mamani Hanco	01498671	Presidente
		Elizabeth Marleni Mamani Condori	44046788	Vicepresidenta
		Francisco Hanco Pilco	01557481	Secretario
		Antonia Hanco Chaucha de Callohuanca	01497597	Tesorera
		Ana Tutacano Quispe	45375105	Vocal
		Santos Tutacano Pacha	01557396	Fiscal

Artículo 2.- Incorporar el acuerdo de adecuación estatutaria del Comité de Usuarios de Agua Comunidad Sillota Andaymarca; a la Ley N° 31801, Ley que Regula las Organizaciones de Usuarios de Agua para el Fortalecimiento de su Participación en la Gestión Multisectorial de los Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI. A mérito de lo cual queda denominada como: **Comité de Usuarios Comunidad Sillota Andaymarca**

Artículo 3.- Oficiar a la Oficina Registral Juliaca de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, adjuntando copia certificada de la presente resolución para que se proceda a la inscripción del acuerdo de adecuación estatutaria aprobada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de octubre del 2024, que consta de diecisiete (17) folios.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución al Comité de Usuarios Comunidad Sillota Andaymarca, con arreglo a ley, así como a la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua y disponer su publicación en el portal web Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ABIMAE CHAMPI CHAVEZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA RAMIS